

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Sevilla 25 de Setiembre de 1862 á las diez y cinco minutos de la noche.—SS. MM. y AA. han visitado hoy varios monasterios, y asistido á los ejercicios militares que tuvieron lugar en el campo de Tablada. Mañana á las siete saldrán para Cádiz.

SS. MM. llevan un vivo y grato recuerdo de las pruebas de lealtad que han recibido de los sevillanos, quienes han apurado todos los medios de dar público y solemne testimonio de su amor y adhesión á los augustos viajeros.»

(Gac. núm. 269.)

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Cádiz 26 de Setiembre de 1862 á las siete y veinte minutos de la tarde.—El entusiasmo y ostentacion con que SS. MM. y AA. acaban de ser recibidos en esta capital son indecibles. El coche Real apenas ha podido abrirse paso por entre la multitud de gentes que victoreaban y aclamaban á SS. MM. y AA. La entrada de los Reyes en Cádiz ha sido verdaderamente triunfal.»

(Gac. núm. 270.)

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Cádiz 27 de Setiembre de 1862 á las nueve y treinta y ocho minutos de la noche.—Después del besamanos, que tuvo lugar á las dos de esta tarde, asistieron SS. MM. y AA. á una corrida de toros. La presencia de los Reyes, lo mismo en las calles del tránsito que al presentarse en el palco, fué saludada con vitores y aclamaciones del mas ardiente entusiasmo.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar Berenguela y Doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gac. núm. 271.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 271.

D. Roque Martinez Verde, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Soba, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Marcelo Antonio Jesus Fernandez del Hierro, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Castro-Urdiales, para trasladarse á Montevideo.

D. Pedro de los Corrales y Pascua, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Arnuero, para trasladarse á la Habana.

D. Ramon Perez Laguillo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Los Corrales, para trasladarse á la Habana.

D. Antonio Alcampo y Burgaleta y D. Pedro Gonzalo Telmo del Campo y Gutierrez, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

D. José Puente Rebolledo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Torrelavega, para trasladarse á la Habana.

D. José Gonzalez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Reocin, para trasladarse á la Habana.

D. Manuel Pascual Ocejo Porres, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Ruesga, para trasladarse á la Habana.

D. Elias Macario de Somarriba Setien, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Voto, para trasladarse á Ultramar.

D. Manuel Cano Gutierrez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitu-

cional de Ramales, para trasladarse á Méjico.

D. Marcelino Matienzo y Martinez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Rasines, para trasladarse á la Isla de Cuba.

D. Estanislao Gutierrez Campa y Garcia, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Rionansa, para trasladarse á la Habana.

D. Martin de Palacio Fernandez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Piélagos, para trasladarse á la Habana.

D. Sinforiano Romaña y Matienzo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Villaverde de Trucios, para trasladarse á la Habana.

D. Belisario Olózaga y Quijano, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Cartes, para trasladarse á la Habana.

Doña Justa Gonzalez Galindo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Puente-Viesgo, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 1.º de Octubre de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

Conforme á lo dispuesto en Real orden de 8 de Octubre de 1856, he acordado anunciar la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia, que tendrá lugar en mi despacho á las 5 de la tarde del Domingo 2 de Noviembre próximo, bajo las bases y pliego de condiciones que se insertan á continuacion.

Los que deseen interesarse en ella dirigirán las proposiciones á este Gobierno ó las depositarán en la caja cerrada y con buzon que estará expuesta en la porteria durante el mes de Octubre. Santander 27 de Setiembre de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse la subasta y adjudicacion del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1863.

1.º La subasta tendrá lugar con las formalidades que prescribe el art. 8.º de la citada Real orden de 8 de Octubre de 1856 bajo el tipo máximo de veinte mil reales anuales.

2.º La adjudicacion se hará á favor del licitador mas ventajoso. En el caso de que se hiciese dos ó mas proposiciones iguales, la suerte decidirá la persona en quien deba recaer el remate, pero si el actual editor del Boletín fuere una de dichas personas se declarará á su favor.

3.º El pago del remate se abonará de los fondos provinciales por trimestres adelantados.

4.º Los gastos de la escritura de fianza son de cuenta del rematante.

5.º Los que hicieron proposiciones para interesarse en la subasta deben: 1.º Acreditar el depósito de 8,000 reales, cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesoreria de esta provincia todo el tiempo que durare la contrata. 2.º Tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demas útiles necesarios para la publicacion; ó no teniendo lo acreditado y garantizar á satisfaccion de este Gobierno, que poseen todos los elementos indispensables para el desempeño de este servicio; y 5.º Redactarán los pliegos de proposicion en la forma siguiente: D. N. N. vecino de se obliga á la impresion y circulacion del Boletín oficial de la provincia de Santander en el próximo año de 1862 por el importe total al año de (en letra) reales vellon, sujetándose al pliego de condiciones establecidas al efecto que está de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno. Firma del proponente.

6.º El tamaño del Boletín será el de un pliego de papel continuo de 26 pulgadas de largo por 17½ de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve

emes de parangona de tipo del cuerpo 10; conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

7.^a La publicacion se hará tres veces á la semana á saber: los Lunes, Miércoles y Viernes, remitiéndole á los Ayuntamientos en el mismo dia.

8.^a El editor publicará en él, bajo el epigrafe de «Artículo de oficio», todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del dia anterior al de la publicacion siempre que lleven el «Insértese» puesto por este Gobierno á excepcion de los que dimanen del Capitan general del Distrito militar y del de este Departamento.

9.^a Aumentarán por su cuenta el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion si este Gobierno la considera urgente, cuando no cupiese en el Boletin ordinario alguna orden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla.

10. Insertará asimismo los anuncios relativos á amortizacion conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de Junio de 1838.

11. Dará boletines extraordinarios cuando este Gobierno considere que no puede demorarse la circulacion de alguna orden; y publicará gratuitamente los avisos de los Ayuntamientos que le sean remitidos por este Gobierno.

12. Insertará igualmente en el primer boletin de cada mes aun cuando sea en suplemento el indice de todas las órdenes del mes anterior y el dia último del año, uno general conforme al que se le pase al efecto por este Gobierno.

13. Dará gratis en cada uno de los dias en que ha de publicarse el Boletin los ejemplares que se establecen á continuacion y siempre los que se considere necesarios á las autoridades, corporaciones y funcionarios que se expresan:

- 1 al Ministerio de la Gobernacion.
- 1 á la Biblioteca nacional.
- 2 al Regente y fiscal de la Audiencia del territorio.
- 1 al Capitan general del distrito.
- 18 al Gobierno de provincia y Seccion de fomento.
- 1 al Comandante general.
- 5 á los Diputados á Cortes.
- 11 á los provinciales.
- 1 al Jefe de la Guardia civil.
- 5 á los puestos de la misma.
- 1 al Comisario de vigilancia.
- 4 al Administrador, Oficina y Comisionado de Propiedades y Derechos del Estado.
- 5 á los Jefes de Hacienda de la provincia.
- 1 á la Vicaria eclesiástica de la Diócesis.
- 22 para los Jueces y Promotores de esta provincia.
- 1 al Ingeniero de montes.
- 2 á los Gobernadores de Oviedo y Palencia.
- 2 al Capitan general del Departamento y Comandante general de este tercio marítimo.
- 1 á la Biblioteca provincial.
- 1 á la oficina de la Diputacion provincial.

881 á los Ayuntamientos repartidos en la forma que se indicará anticipadamente al editor.

50 de reserva.

1017

14. El reparto y envío por el correo de estos ejemplares son de cuenta y riesgo del editor, estando además obligado á conservar archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público á este Gobierno, Diputacion provincial y oficinas de ventas de Bienes nacionales si lo reclamasen.

15. El editor además de lo que perciba con arreglo á la escritura de contrata de los fondos provinciales puede admitir para su periódico suscripciones particulares ó voluntarias, y á falta de órdenes ó de anuncios de las autoridades, es libre de insertar en el Boletin los avisos particulares de la capital, como ventas, alquileres, pérdidas y toda clase de anuncios y de dedicar alguna parte de él á la publicacion de artículos sobre agricultura, artes, industria, comercio y literatura, llevando siempre el insértese de este Gobierno.

16. Para la insercion en el Boletin de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios ha de observarse el orden siguiente:

- Del Gobierno de la provincia.
 - De la Diputacion provincial.
 - De la Comandancia general.
 - De las oficinas de Hacienda.
 - De los Ayuntamientos.
 - De la Audiencia del territorio.
 - De los Juzgados.
 - De las oficinas de Desamortizacion.
- Santander 27 de Setiembre de 1862.
E. G. I., Ramon Carrera.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 7.^a de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por 2.^a vez á D. José Lopez Valdés (ó sus herederos) Administrador que fué de la Factoría de tabacos de Santander, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de las cuentas de efectos y caudales de aquella dependencia, correspondientes al año 1807, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Setiembre de 1862.— José Fullós.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion número 56.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona

autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda de la provincia de Santander; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

- 97.422.. D. José Campos.
- 99.282.. D.^a Victoria Rodriguez.
- 99.283.. Isidora Candelaria Rodriguez
- 99.284.. D. Manuel Rodriguez.
- 99.285.. Carlos Rodriguez.

Madrid 15 de Setiembre de 1862.—
V.^o B.—El Director general l'residente, J. Sierra.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

MES DE JUNIO DE 1862.

ESTADO de estos fondos en el mes que se cita segun resulta de la cuenta del presupuesto del corriente año.

INGRESOS.		CARGO.	Rvn. cénts.
		Existencia del mes anterior..	1.765,390 70
Capítulo 6. ^o Artículo 1. ^o ..	Recaudado por cuenta de lo consignado en el presupuesto corriente.		87,981 20
		TOTAL CARGO	1.853,371 90
GASTOS.		DATA.	
Capítulo 1. ^o	Artículo 1. ^o ..	Satisfecho por personal y material del Consejo provincial y personal de la Comision de Cuentas y Pósitos	7.124 96
	Artículo 3. ^o ..	Id. al Oficial de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio por haberes del presente mes.....	669 96
	Artículo 4. ^o ..	Id. al Arquitecto de esta provincia por id. id.....	1.250
Capítulo 2. ^o	Artículo 4. ^o ..	Id. al Depositario de fondos provinciales por id. id.....	666 66
	Artículo 1. ^o ..	Id. al Director del Instituto de 2. ^a enseñanza de esta capital á cuenta de su presupuesto.....	12.289
Capítulo 2. ^o Artículo 2. ^o ..	Id. para la inspeccion de Instruccion primaria y Junta de Instruccion pública.....	3.495 35	
Capítulo 3. ^o Artículo 4. ^o ..	Id. para personal y material de la Junta provincial de Beneficencia.	749 99	
Capítulo 3. ^o Artículo 5. ^o ..	Id. para las estancias causadas en el hospital de Valladolid por los enfermos pobres de esta provincia en el mes de Mayo último.....	2.224	
Capítulo 6. ^o Artículo único.	Id. para los empleados de montes en esta provincia por sus haberes del presente mes.....	4.888 35	
Capítulo 8. ^o Artículo 1. ^o ..	Id. á los Directores de Caminos vecinales de esta provincia por id. id.	2.435 33	
Capítulo 9. ^o Artículo único.	Id. para gastos imprevistos.....	2.740	
		TOTAL DATA	58.551 56

RESUMEN.

Importa el cargo.....	1.853,371 90
Idem la data.....	38,551 56
<hr/>	
Existencia para el mes de Julio..	1.814,840 34

Cuya existencia figurará como primera partida de cargo en el mes siguiente. Santander 30 de Setiembre de 1862.

El Depositario,
José del Castillo.

Está conforme con los asientos de la Intervencion.

El Jefe de la Seccion de Contabilidad,
José Bazaco.

V.^o B.^o

El Gobernador interino,
Ramon Carrera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ARRIENDOS DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—Remate para el día 19 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana.

Debiendo procederse al arrendamiento por cuatro años de varias fincas de menor cuantía en las casas consistoriales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se señala el expresado día 19 de Octubre y hora arriba indicada para la subasta que ha de celebrarse en un solo acto y con admisión de pujas á la llana ante los respectivos Alcaldes, Procuradores síndicos, Escribano, ó á falta justificada de este el Fiel de fechos. Los remates se verificarán conforme al pliego de condiciones que á continuación se anuncia y estarán de manifiesto en dichas Alcaldías, y serán adjudicados á los sujetos que hagan una mejora sobre la renta que actualmente producen, quedando sujetos los remates á la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.

Número de orden.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblo donde radican.	Ayuntamientos.	Corporación á que corresponden.	Nombre de los actuales llevadores.	Renta que pagan en la actualidad.	Cantida d por que salen á subasta.
1236 al 1282.	25 tierras, 2 prados, 18 viñas y 2 arbolados	66 carros	Ampuero	Ampuero	Cabildo eclesiástico de Ampuero	D. Francisco Huertas, vec.º de Ampuero	77 50	77 50
1121 y 1122..	Una tierra y un prado	14½ idem.	Idem.	Idem.	Santuario de Ampuero	El mismo	25	25
55 y 56.....	Dos casas	»	Idem.	Idem.	Santuario de Laredo	El mismo	18 75	18 75
69.....	Una casa y huerto	»	Idem.	Idem.	Santuario de Ampuero	El mismo	40	40
70.....	Una casa	»	Laredo	Laredo	Cabildo de Colindres	D. Manuel Quintana y Herrería	68	68
1215, 60 y 61.	Un prado, una casa y bodega..	24 idem.	Liendo barrio de Rasillo.	Liendo	Santuario de Jesus, Maria y José de Liendo.	D. Luis Tipular	112	112
1216.....	Un terreno	5½ idem.	Idem.	Idem.	Santuario de San Juan de Liendo	D. Lorenzo Revilla	1 68	1 68
1217.....	Un terreno	5¼ idem.	Idem.	Idem.	Santuario de San Roque de Liendo	El mismo	2 24	2 24
1218.....	Un prado con 8 robles.	5 idem.	Idem.	Idem.	Santuario de la Misericordia de Liendo	El mismo	1 58	1 58
1219, 1220 y 52	Un prado, una parra y una casa.	15½ idem.	Idem.	Idem.	Santuario de Gracia de Liendo	El mismo	6 12	6 12
1283 y 1284.	2 tierras herial y mimbrera	15½ idem.	Idem.	Idem.	Cabildo y fábrica de Tarrueza	El cura de Liendo	21 52	21 52
1501.....	Un terreno con 11 robles	22 idem.	Idem.	Idem.	Iglesia de Liendo	El mismo	3 20	3 20
65.....	Una casa	»	Seña	Seña	Cabildo de Laredo	D. Claudio de la Peña	41 72	41 72
1185 al 1199.	6 tierras, 9 prados y 2 viñas...	104 idem.	San Miguel de Heras	Voto	Capellania de Ramos	D. Claudio de la Peña	70	70
1200 al 1210 y 57.....	8 tierras, 5 prados y una casa..	25 idem.	Badames	Idem.	Cofradia del Carmen de Badames	D. José Ruiz de la Escalera	50	50
1211 al 1214 y 58.....	4 tierras y una parte de casa..	20 idem.	Padiérniga	Idem.	Cofradia Animas de Padiérniga	Doña Teresa del Hoyo	100	100
1225 al 1255.	5 tierras y 6 prados	66 idem.	Idem.	Idem.	Beneficio de Padiérniga	D. Gaspar Collado Hoyo	156	156
1285 al 1287 y 72.....	5 prados y un cuarto de casa..	40 idem.	Secadura y Rada	Idem.	Fábrica de Secadura y Rada	El cura de Padiérniga	7 68	7 68
1288 al 1297.	7 tierras y 2 prados	50 idem.	Padiérniga	Idem.	Fábrica de Padiérniga	El mismo	55	55
68.....	Una casa	»	Badames	Idem.	Fábrica de Badames	D. José Ruiz de Escalera	10	10

PLIEGO de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias fincas radicantes en los pueblos de los Ayuntamientos que se relacionan en el anuncio anterior, como procedentes del Clero y se rematan por el tiempo que se expresará, á saber:

- 1.º El remate se celebrará en el local que ocupan las casas consistoriales de los Ayuntamientos que en referido anuncio se expresan el día 19 del mes de Octubre próximo y hora de las 11 de su mañana ante los Sres. Alcaldes constitucionales de los mismos, Procuradores síndicos, Escribano ó á falta justificada de este el Fiel de fechos, quedando pendientes los expedientes de remate á la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia.
- 2.º No se admitirá postura menos de la cantidad que produce hoy y que se designa en el anuncio anterior, que se señala segun las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.
- 3.º Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y tambien en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresión de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contenga, y del estado en que se encuentren con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país.
- 5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si excediendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen de quinientos reales; pero afitando en este caso á satisfacción del Administrador.
- 6.º El arriendo será por tiempo de cuatro años ó ya sea por los frutos y cosechas de 1865, 1864, 1865 y 1866 pagándose en fin de Diciembre de cada año.

7.ª Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarlas.

8.ª Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.

9.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisible.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos interente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se inviérta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Santander 23 de Setiembre de 1862.
—Casto G. Barrosa.

Intendencia militar del distrito de Burgos.

A las dos del dia 7 de Octubre inmediato se celebra subasta para contratar las primeras materias del suministro de provisiones del Distrito de las Provincias Vascongadas, en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Intendencia militar de aquel y la Direccion general de Administracion militar, segun el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid. Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Burgos 23 de Setiembre de 1862.—Eusebio Gimenez.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Dario del Alcázar.

IDEM.

A las dos del dia 9 de Octubre inmediato se celebra subasta para contratar las primeras materias del suministro de provisiones del Distrito de las Islas Baleares, en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Intendencia militar de aquel y la Direccion general de Administracion mili-

tar, segun el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid. Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Burgos 23 de Setiembre de 1862.—Eusebio Gimenez.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Dario del Alcázar.

IDEM.

A las doce del dia 9 de Octubre inmediato se celebra subasta para contratar las primeras materias del suministro de provisiones del Distrito de Navarra, en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Intendencia militar de aquel y la Direccion general de Administracion militar, segun el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid. Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Burgos 23 de Setiembre de 1862.—Eusebio Gimenez.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Dario del Alcázar.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Cartes.

Los Sres. Curas beneficiados y Alcaldes pedáneos del concejo de Cohicillos de conformidad han acordado trasladar la celebracion de la romería de San Cipriano, con misa solemne y sermon, al sábado 4 de Octubre próximo, en atencion á que por causa del furioso temporal no pudo tener lugar el dia 16 del corriente. Cartes 25 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Tomás G. Quindos.

Ayuntamiento constitucional de Los Corrales.

Este Ayuntamiento se halla autorizado para subastar á la exclusiva la venta de carnes frescas al por menor, y á la libre venta el resto de los ramos de consumo encabezados; en su consecuencia, los remates de instruccion que deben preceder á su arriendo tendrán lugar en la casa consistorial los domingos segundo y tercero del próximo mes de Octubre á las dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y antes en la Secretaria de expresado Ayuntamiento; y caso de no haberse verificado el remate por falta de licitadores, queda señalado el domingo siguiente ó sea el dia 26 de referido Octubre á igual hora, por ante su Presidente y Vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento con lo prevenido por la instruccion y para que llegue á conocimiento de todos. Los Corrales y Setiembre 21 de 1862.—El Presidente accidental, Joaquin Diaz Velarde.

Ayuntamiento constitucional de Villafufre.

Hallándose autorizado este Ayuntamiento para subastar á la exclusiva los derechos sobre las especies de consumos y arbitrios provinciales y municipales para el próximo año de 1863, ha acordado para su remate señalar los dias 14 y 22 del próximo mes de Octubre de

los á cuatro de sus tardes en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y antes en la Secretaria; y caso de no tener lugar el remate definitivo en el segundo por falta de licitadores, habrá un tercero que será el dia 30 del mismo á iguales horas. Villafufre 23 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Angel Macias.

Alcaldia constitucional de Marron.

Estando este Ayuntamiento autorizado para subastar á la libre venta los derechos sobre las especies de consumo y arbitrios provinciales y municipales para el próximo año de 1863, ha acordado señalar para su remate los domingos segundo y tercero del próximo mes de Octubre ó sean los dias 12 y 19 á las dos de la tarde en la casa de la Barca, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y antes en la Secretaria; y caso de no haber licitador en el primero se señala el 26 para el segundo. Lo que se comunica al público para los efectos consiguientes. Marron 24 de Setiembre de 1862.—Juan Aranda.—P. A. D. A., Manuel Abascal Alcega.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Este Ayuntamiento acordó sacar á remate los propios de la comprension de su distrito municipal, consistentes en un prado titulado de la Fuente nueva, la casa y fincas de la Barquera, y para ello ha señalado los dias 12 y 22 de Octubre próximo á las once de cada uno de referidos dias, bajo las condiciones que se hallan en el expediente de su razon; el cual estará de manifiesto en aquellos actos y antes en la Secretaria de este Ayuntamiento. San Vicente de la Barquera y Setiembre 21 de 1862.—El Alcalde, Francisco de Carranceja.—P. A. D. A., Francisco del Barrio y Fernandez, Secretario.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

La corporacion municipal que tengo el honor de presidir, despues de haber cumplido con lo que se previene en el Real decreto é instruccion de 15 y 24 de Diciembre de 1856, acordó sacar á remate los derechos sobre las especies de consumos por que se halla encabezado con la Hacienda pública para el año de 1863, con la facultad de la libre venta al por menor, y ha señalado los dias 12 y 22 de Octubre próximo á las diez de la mañana de cada uno de referidos dias, en el local donde celebra sus sesiones; en cuyos actos estará de manifiesto el pliego de condiciones y antes en la Secretaria de Ayuntamiento. San Vicente de la Barquera y Setiembre 21 de 1862.—El Alcalde, Francisco de Carranceja.—El Secretario, Francisco del Barrio y Fernandez.

Alcaldia constitucional de Reocin.

El Ayuntamiento ha acordado subastar en remate público los derechos impuestos sobre las especies sujetas á la contribucion de consumos, con los recargos para gastos provinciales y municipales á la libre venta, y para ello ha señalado los dias 12 y 19 del próximo mes de Octubre á las 10 de sus respectivas mañanas en la casa consistorial, bajo las condiciones que estarán de ma-

nifiesto á los licitadores y antes lo estarán tambien en la Secretaria del mismo Ayuntamiento. Reocin Setiembre 24 de 1862.—Fernando Blanco Velarde.

Ayuntamiento constitucional de Arnuero.

Este Ayuntamiento que presido y asociados correspondientes, autorizado competentemente, saca á pública subasta, con la facultad de ventas á la exclusiva, los derechos de consumo y arbitrios provinciales y municipales con el remate tambien de sus propios para el año próximo de 1863, para cuyo remate ha señalado los dias 18 y 25 de Octubre próximo; y si hubiese lugar á un tercer remate por no haber licitador en el primero, este tendrá lugar el 8 de Noviembre siguiente de dos á cuatro de la tarde en cada uno de dichos dias y en sus casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y antes en la Secretaria del Ayuntamiento para el que guste enterarse de ellas. Arnuero 24 de Setiembre de 1862.—J. Julian Gargollo.—Antonio de Zuviera, Secretario.

Alcaldia de Camaleño.

No habiendo tenido efecto en el dia señalado la subasta de 15 robles solicitado su aprovechamiento en los montes de este Ayuntamiento de Camaleño, por D. Isidro Pinilla, vecino de Cangas de Tineo, se sacan de nuevo á subasta pública que tendrá lugar ante esta alcaldia á los treinta dias despues de inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, advirtiendo que el tipo mínimo para la misma es el de 722 rs. 30 cént. Camaleño 21 de Setiembre de 1862.—Mariano Rodriguez de Cosgaya.—P. S. M. Francisco Alonso de la Barcena, Secretario.

Alcaldia constitucional de Espinama.

A los 30 dias de publicado este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, tendrá lugar en esta alcaldia y bajo mi presidencia desde las 2 á las 4 de la tarde, el remate de 121 robles de los montes de este distrito, bajo el tipo de reales vellon 3.683 y 92 cént. cuyos robles fueron concedidos en el expediente de su razon á los Sres. Bois y compañía. Las condiciones estarán de manifiesto en el acto del remate, antes y despues en la Secretaria del Ayuntamiento para los que gusten enterarse de ellas. Espinama 24 de Setiembre de 1862.—P. O. el Secretario, Manuel C. Santos.

Ayuntamiento constitucional de Alfoz de Lloredo.

En el pueblo de Novales, uno de los que se compone esta comprension municipal, y casa-habitacion de D. Manuel Zabala, de la misma vecindad, se encuentra una novilla que por equivocacion fué traída del puerto de Espinilla, en Campó, la cual tiene las señas siguientes: edad como de 4 años, color de avellana clara, astas blancas, y en la derecha tiene los guarismos 61 y 62, con una zarpa ó hendidura en cada oreja por la punta; con la advertencia de que el pastor de la cabaña de dicho punto ha manifestado posteriormente no pertenecer á las reses que estaban bajo su custodia, y sí que voluntariamente se agregó á su cabaña, sin que tenga conocimiento de donde procede.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, á quien se le entregará despues de haber acreditado ser de su propiedad. Alfoz de Lloredo y Setiembre 24 de 1862.—El Alcalde, Fernando Ceballos.